

“El Consejo exige de los serbios de Bosnia una explicación inmediata de las violaciones mencionadas y particularmente del bombardeo aéreo de las aldeas de Gladovici y Osatica.

“El Consejo pide al Secretario General que vele por que se investiguen los informes relativos a la posible utilización del territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para lanzar ataques aéreos contra el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina.

“El Consejo ha dado a su Presidente el mandato de transmitir al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como al dirigente de los serbios de Bosnia, su más profunda preocupación por los acontecimientos mencionados y su exigencia de que adopten medidas inmediatas para impedir cualquier repetición de esos ataques.

“El Consejo seguirá estudiando las medidas adicionales que puedan ser necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”.

En su 3186ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Bosnia y Herzegovina a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>:

“El Consejo de Seguridad celebra que el Presidente Alija Izetbegovic y el Sr. Mate Boban hayan firmado los cuatro documentos del plan de paz para Bosnia y Herzegovina preparados por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

“En esta importante ocasión, el Consejo rinde homenaje a los Copresidentes, el Secretario Vance y Lord Owen, por sus infatigables esfuerzos.

“El Consejo elogia la actitud de las dos partes que han firmado todos los documentos y exhorta a la parte restante a firmar sin demora los dos documentos del plan de paz que todavía no ha firmado y a poner fin a los actos de violencia, las acciones militares ofensivas, la ‘depuración étnica’ y la obstrucción de la asistencia humanitaria.

“El Consejo pide a todas las partes que cesen inmediatamente las hostilidades.

“El Consejo espera con interés recibir un informe del Secretario General sobre las novedades que se produzcan en la Conferencia Internacional y está dispuesto a tomar las medidas a que dé lugar dicho informe y las medidas necesarias para lograr un acuerdo de paz”.

En su 3191ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Bosnia y Herzegovina a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”

## Resolución 816 (1993) de 31 de marzo de 1993

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 781 (1992), de 9 de octubre de 1992, y 786 (1992), de 10 de noviembre de 1992,

*Recordando también* el párrafo 6 de la resolución 781 (1992) y el párrafo 6 de la resolución 786 (1992), en los que el Consejo se comprometió a considerar con urgencia, en el caso de violaciones de la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, las demás medidas que fueran necesarias para hacer cumplir la prohibición,

*Lamentando* que algunas partes interesadas no cooperen plenamente en la aplicación de las resoluciones 781 (1992) y 786 (1992) con los observadores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas desplegados en campos de aviación,

*Profundamente preocupado* por los diversos informes del Secretario General acerca de las violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina<sup>16</sup>,

*Profundamente preocupado en particular* por las cartas de fechas 12<sup>13</sup> y 16 de marzo de 1993<sup>14</sup> dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativas a nuevas y abiertas violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, y recordando a este respecto la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1993<sup>12</sup>, y en particular la referencia al bombardeo de aldeas en Bosnia y Herzegovina,

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo determinado* que la grave situación en Bosnia y Herzegovina sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* ampliar la prohibición impuesta por la resolución 781 (1992) de forma que se aplique a los vuelos de todos los aviones y helicópteros en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina; dicha prohibición no se aplicará a los vuelos autorizados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 2 *infra*;

2. *Pide* a la Fuerza que modifique el mecanismo mencionado en el párrafo 3 de la resolución 781 (1992) de forma que se provea la autorización, en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, de los vuelos de carácter humanitario y otros vuelos compatibles con las resoluciones pertinentes del Consejo;

3. *Pide también* a la Fuerza que siga vigilando el cumplimiento de la prohibición de los vuelos en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, y exhorta a todas las partes a que cooperen urgentemente con la Fuerza con miras a adoptar disposiciones prácticas para vigilar estrechamente los vuelos autorizados y mejorar los procedimientos de notificación;

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documentos S/24783, S/24810, S/24840, S/24870, S/24900 y Add.1-7; e *ibid.*, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993, documentos S/24900/Add.8-31.

<sup>15</sup> S/25471.

4. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, siete días después de la aprobación de la presente resolución, ya sea que actúen a nivel nacional o por conducto de organizaciones o arreglos regionales, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y con sujeción a una estrecha coordinación con el Secretario General y la Fuerza, tomen todas las medidas necesarias en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, en caso de que se produzcan más violaciones, para garantizar que se cumpla la prohibición de los vuelos mencionada en el párrafo 1 *supra*, de forma proporcionada a las circunstancias específicas y al carácter de los vuelos;

5. *Pide* a los Estados Miembros interesados, al Secretario General y a la Fuerza que coordinen estrechamente las medidas que adopten para aplicar el párrafo 4 *supra*, incluidas las reglas de enfrentamiento y la fecha en que comenzará su aplicación, que debería tener lugar dentro de los siete días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la autorización conferida en virtud del párrafo 4 *supra*, y comuniquen al Consejo, por conducto del Secretario General, la fecha de comienzo;

6. *Decide* que, en caso de que los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia notifiquen al Consejo que todas las partes en Bosnia han aceptado sus propuestas de arreglo antes de la fecha de comienzo mencionada en el párrafo 5 *supra*, las medidas previstas en la presente resolución se incorporarán a las medidas relativas a la aplicación de ese arreglo;

7. *Pide también* a los Estados Miembros interesados que informen inmediatamente al Secretario General de cualquier medida que adopten en ejercicio de la autorización que se les confiere en virtud del párrafo 4 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo sobre la cuestión y le informe inmediatamente de cualquier medida adoptada por los Estados Miembros interesados en ejercicio de la autoridad que se les confiere en virtud del párrafo 4 *supra*;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*Aprobada en la 3191ª sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China).*

#### Decisiones

En su 3192ª sesión, celebrada el 3 de abril de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Bosnia y Herzegovina a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina: carta, de fecha 2 de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25519<sup>17</sup>)".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>18</sup>:

"El Consejo de Seguridad está consternado y sumamente alarmado por la situación humanitaria espantosa y en deterioro que se ha producido en Srebrenica, en la parte oriental de la República de Bosnia y Herzegovina, a raíz de la decisión inaceptable de la parte serbia bosnia de no permitir que se suministre más asistencia humanitaria a esa ciudad y que sólo se permita la evacuación de su población civil. Los hechos pertinentes figuran en una carta de fecha

2 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>19</sup>.

"El Consejo recuerda y reafirma todas sus resoluciones y declaraciones pertinentes y condena la persistente desatención y el descafo intencionado de que han sido objeto por la parte serbia bosnia, que, una vez más, en prosecución de su política ilícita, inaceptable y odiosa de 'depuración étnica', destinada al engrandecimiento territorial, ha obstruido los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del socorro humanitario.

"Reconociendo la imperiosa necesidad de mitigar con la mayor urgencia el sufrimiento de la población en Srebrenica y en torno a esta ciudad, que necesita desesperadamente alimentos, medicinas, ropas y vivienda, el Consejo exige que la parte serbia bosnia desista de inmediato de todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluido en particular el estorbo deliberado de los convoyes humanitarios, y permita a todos esos convoyes el acceso sin trabas a la ciudad de Srebrenica y otras partes de Bosnia y Herzegovina. El Consejo exige que la parte serbia bosnia acate estrictamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo. Exige además que la parte serbia bosnia respete de inmediato su compromiso más reciente de 'garantizar la libre circulación de los convoyes humanitarios y la protección de personas civiles en peligro'. El Consejo también reafirma que quienes sean culpables de crímenes contra el derecho humanitario internacional serán considerados responsables a título individual por la comunidad mundial.

"El Consejo elogia y apoya encarecidamente los esfuerzos de las valerosas personas que se han comprometido a entregar asistencia humanitaria que se necesita con urgencia, en condiciones sumamente penosas, a la población civil en Bosnia y Herzegovina y, en particular, los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

"El Consejo recuerda la petición que hizo al Secretario General en su declaración de 3 de marzo de 1993<sup>11</sup> de que adopte medidas inmediatas para incrementar la presencia de la Fuerza en Bosnia oriental, acoge con beneplácito las medidas ya adoptadas a ese respecto, e insta al Secretario General y a la Alta Comisionada a que utilicen todos los recursos a su disposición en el ámbito de las resoluciones pertinentes del Consejo con miras a fortalecer las operaciones humanitarias existentes en Bosnia y Herzegovina.

"El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión".

El 8 de abril de 1993, tras celebrar consultas previas, el Presidente hizo la siguiente declaración a los medios de comunicación en nombre del Consejo<sup>20</sup>:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), según el cual 17 personas detenidas perdieron la vida el 26 de marzo de 1993, en la República de Bosnia y Herzegovina cuando el vehículo que las transportaba del Campo de Batkovic (bajo control de las fuerzas serbias) para trabajar en el frente fue objeto de una emboscada.

"Los miembros del Consejo, recordando todas las resoluciones y declaraciones pertinentes del Consejo, reiteran a todas las partes que son responsables en todo momento de la seguridad de los detenidos y que no deben obligarles a realizar trabajos de naturaleza militar o

<sup>17</sup> *Ibid.*, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993.

<sup>18</sup> S/25520.

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993, documento S/25519.*

<sup>20</sup> S/25557.